

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-CARCHI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 0068-2025

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Art. 473 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del COOTAD en su parte pertinente dispone, en el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que, mediante oficio S/N de fecha 16 de junio del 2025, suscrito por Sr. Julio Amilcar Itas Bravo quien solicita de manera más comedida autorice a quien corresponda dar trámite a la revisión y Aprobación de la partición del predio ubicado en la parroquia y cantón Bolívar, con clave catastral 040250040552013000 perteneciente a los HEREDEROS DE ITAS MINDA NICANOR HERMOGENES.

Que, mediante Memorando Nro. 045-OT-CG-GADM CB-2025 de fecha 26 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Cristian Guerra Jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal del Cantón Bolívar informa que la propiedad de los Hros de Itas Minda Nicanor Hermogenes con la siguiente clave catastral 040250040552013000 se encuentra ubicada en el área Urbana de la parroquia Bolívar, Sector San Joaquín, cantón Bolívar de la provincia del Carchi;

El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales o de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes;

El plano de partición ha sido elaborado por el Ing. Henry Narvárez, con un área total de la propiedad de 3868.56 m²;

Reescribiendo su Historia..!

La partición propuesta genera OCHO predios, cuyas áreas no se contraponen con la planificación URBANA de la municipalidad del cantón Bolívar, en este sentido dicha partición ES PROCEDENTE;

Para finalizar el trámite administrativo, solicito se realice la RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN correspondiente;

Con estos antecedentes, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico suscrito por el Ing. Cristian Guerra jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal mediante Memorando Nro. 045-OT-CG-GADM CB-2025 de fecha 26 de junio del 2025 y **AUTORIZAR** la partición de la propiedad

de los *Hros de Itas Minda Nicanor Hermogenes* con la siguiente clave catastral 040250040552013000 se encuentra ubicada en el área Urbana de la parroquia Bolívar, Sector San Joaquín, cantón Bolívar de la provincia del Carchi;

CUADRO DE AREAS LINDEROS			
PREDIO	PROPIETARIO	LINDEROS	AREA TOTAL
1	ITAS BRAVO ANGEL SALOMON	NORTE: 11.76 M CON ITAS JORGE HERNESTO. SUR: 11.00M CON CALLEJÓN PUBLICO ESTE: 42.15 M CON PREDIO 2 DE ITAS BRAVO ROSA LEONOR OESTE: 42.87 M CON BAEZ ITAS LUIS, CANAL DE RIEGO AL MEDIO.	483.57 M2
2	ITAS BRAVO ROSA LEONOR	NORTE: 12.00M CON ITAS JORGE ERNESTO. SUR: 11.16M CON CALLEJON PUBLICO ESTE: 41.44M CON PREDIO 3 DE ITAS BRAVO EDMUNDO GUILLERMO. OESTE: 42.15M CON PREDIO 1 DE ITAS BRAVO ANGUEL SALOMON.	483.57 M2
3	ITAS BRAVO EDMUNDO GUILLERMO	NORTE: 12.00 CON ITAS JORGE ERNESTO. SUR: 11.58M CON CALLEJON PUBLICO ESTE: 40.71M CON PREDIO 4 DE ITAS BRAVO MARIA OLIMPIA OESTE: 41.44M CON PREDIO 2 DE ITAS BRAVO ROSA LEONOR	483.57 M2
4	ITAS BRAVO MARIA OLIMPIA	NORTE: 12.40M CON ITAS JORGE ERNESTO SUR: 11.62M CON CALLEJON PUBLICO ESTE: 40.00 M CON PREDIO 5 DE ITAS BRAVO CARLOS ANIMAL OESTE: 40.71M CON PREDIO 3 DE ITAS BRAVO EDMUNDO GUILLERMO.	483.57 M2
5	ITAS BRAVO CARLOS ANIBAL	NORTE: 12.70M CON ITAS JORGE ERNESTO SUR: 11.81M CON CALLEJON PUBLICO ESTE: 39.45M CON PREDIO 6 DE TONATO ITAS MARCO ANTONIO Y HERMANO OESTE: 40.00M CON PREDIO 4 DE ITAS BRAVO MARIA OLIMPIA	483.57 M2

6	TONATO ITAS MARCO ANTONIO Y HERMANO	NORTE: 12.66M CON ITAS JORGE ERNESTO SUR: 12.18M CON CALLEJON PUBLICO ESTE: 38.90M CON PREDIO 7 DE ITAS BAGUA ANDRES AGUSTIN OESTE: 39.45M CON PREDIO 5 DE ITAS BRAVO CARLOS ANIMAL	483.57 M2
7	ITAS BAGUA ANDRES AGUSTIN	NORTE: 13.00M CON ITAS JORGE ERNESTO SUR: 12.27M CON CALLEJON PUBLICO ESTE: 38.30M CON PREDIO 8 DE ITAS BRAVO JULIO AMILCAR OESTE: 38.90M CON PREDIO 6 DE TONATO ITAS MARCO ANTONIO Y HERMANO.	483.57 M2
8	ITAS BRAVO JULIO AMILCAR	NORTE: 13.59M CON ITAS JORGE ERNESTO SUR: 11.68M CON CALLEJON PUBLICO ESTE: 38.83 M CON VIA A SAN JOAQUIN OESTE: 38.30M CON PREDIO 7 DE ITAS BAGUA ANDRES AGUSTIN.	483.57 M2 (CONSTRUCCION 88.94M2)
AREA TOTAL			3.868,56 m2

Artículo 2.- CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS; el bien inmueble del cual se autoriza la partición consta de las siguientes áreas y linderos:

Reescribiendo su Historia..!

Artículo 3.- NOTIFICAR, La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, notificará al o los peticionarios con la presente Resolución Administrativa, para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 09 de julio del 2025.

Notifíquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 09 de julio del 2025.

Abg. Ibeth Andreina Armas
SECRETARIA GENERAL.

